



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 24 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobacion de Actas de Sesion, Ordinarias 29/09, 27/10, 10/11 y Especial 31/10
2. Prorroga Sesiones Ordinarias 2023 - Proyecto de Decreto

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

3. Expediente N° 4123-1570/13 Cpo. 1 - Propuesta - Recuperemos el muelle. Proyecto de ordenanza.
4. Expediente N° 4123-1046/18 Cuerpo 1 , 2 y 3 - Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el Municipio de Pinamar. Proyecto de ordenanza.
5. Expediente N° 4123-1249/94 Cpo. 1, 3, 4, 5 y 6 - Club Pesca Pinamar Solicita Prorroga Concesión Muelle. Proyecto de comunicación.
6. Expediente N° 4123-2315/17 Cpo. 1 - Concesión Espacios Públicos En El Partido de Pinamar. Proyecto de comunicación.
7. Expediente Interno N° 2300/19 Cpo. 1 - Vecinos Ex Camping Moby Dick escrituracion lotes. Proyecto de decreto.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

8. Expediente N° 4123-0570/86 Cpo. 3 - Restaurante Casa de Te, La Galeana (D.E.). Proyecto de ordenanza.
9. Expediente N° 4123-2507/2023 Cpo. 1 - Solicitud cambio de uso Parque Tridente y alrededores - Proyecto de ordenanza. Proyecto de ordenanza.
10. Expediente N° 4123-2324/20 - Aquino Rojas Estefanía Carolina/ solicitud (D.E.). Proyecto de ordenanza.
11. Expediente N° 4123-3505/21 Cpo. 1 - Presentación de Sabe la Tierra y Carilo Verde - Plaza Hector Guerrero. Proyecto de ordenanza.
12. Expediente N° 4123-1013/2022 Cpo. 3 - Daniel Horacio Lamas - Torre Venecia. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente N° 4123-1335/18 Cpo. 2 - Solicita Inscripción Reg. Entidad de Bien Público. Proyecto de ordenanza.
14. Expediente Interno N° 0899/02 Cpo. 7 - ASOCIACION DE TAXIS DE PINAMAR-SOLICITAN MODIFICACION ORDENAZA (paradas). Proyecto de ordenanza.
15. Expediente Interno N° 0899/02 Cpo. 7 - ASOCIACIÓN DE TAXIS DE PINAMAR - SOLICITAN MODIFICACIÓN ORDENANZA (tarifa). Proyecto de ordenanza.
16. Expediente Interno N° 1776/14 - Lucas Matias Pereyra. Solicita parada p/venta en el tejido urbano y condonación de multas (D.E.). Proyecto de ordenanza.
17. Expediente Interno N° 2221/18 - CONDORI QUITA CIRILO SOLICITA HABILITACION POR DISCAPACIDAD (D.E.). Proyecto de ordenanza.
18. Expediente Interno N° 1852/14 - Excepción de Habilitación De Comercio- Ingrid Gómez Aramayo. (D.E.). Proyecto de ordenanza.
19. Expediente N° 4123-2571/23 Cpo. 1 - Proyecto de Ordenanza REDISTRIBUCION VOLUMETRICA. Proyecto de ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

20. Expediente N° 4123-2439/03 Cpo. 3 - Habilitaciones-Banana Acuática Valeria del Mar 2003-2004. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

21. Expediente N° 4123-0618/23 Cpo 1 - HORAS EXTRAS ADEUDADAS AÑO 2022 SECRETARIA DE GOBIERNO. Proyecto de ordenanza.

22. Expediente Interno N° 2650/23 Cpo. 1 - CAROLINA HERMIDA SU SOLICITUD. Proyecto de ordenanza.

23. Expediente N° 4123-3070/21 Cpo 1. - Permiso de ocupacion gratuita club social y deportivo pinamar. Proyecto de comunicación.

24. Expediente Interno N° 2651/23 - MARIELA CASSOLI / SU SOLICITUD. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

25. Expediente Interno N° 2312/19 Cpo. 1 - Otorgamiento de Espacio Público (D.E.). Proyecto de ordenanza.

26. Expediente N° 4123-2630/2023 Cpo. 1 - FUNDACIÓN ECOLOGICA - FAUNA MARINA. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

27. Expediente Interno N° 2273/18 Cpo. 1 - Eventos Masivos. Proyecto de decreto.

28. Expediente Interno N° 2090/16 Cpo. 1 y 2 - Violencia de Genero en los Medios de Comunicación. Proyecto de decreto.

29. Expediente Interno N° 2303/19 Cpo. 1 y 2 - Caminos Escolares Seguros. Proyecto de decreto.

30. Expediente Interno N° 1333/11 Cpo. 1 y 2 - Reglamentación Para Estabilidad Laboral. Proyecto de decreto.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 24 de Noviembre de

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1570/13 Cuerpo 1** caratulado Propuesta - Recuperemos el muelle, y:

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza N° 5315/18** se otorga permiso de concesión y explotación del Muelle de Pesca al Club de Pesca de Pinamar por un plazo de cinco (5) años.

Que el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Pinamar y el Club de Pesca de Pinamar finaliza en Noviembre del 2023

Que a fs.229 luce Nota° 230/231 del Club de Pesca Pinamar, firmada por su Presidente, Todorovich Diego Ezequiel, por la cual solicita renovar la concesión del Muelle de Pinamar.

Que a foja 243 consta **Comunicación N° 4082/23** que solicita al Departamento Ejecutivo que determine la viabilidad de lo solicitado.-

Que luego del análisis realizado en la Comisión de Legales y tomando conocimiento del dictamen favorable por parte de la Dirección de Fiscalización de Concesiones de Servicios Públicos y OMIC (fs.247).-

Que en Comisión de Legales por Acta N° 35 se determina prorrogar la concesión hasta el 31 de marzo del 2024 mientras se resuelve asuntos de revisión estructural del muelle con las áreas y organismos técnicos competentes.-

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Prorróguese los términos de la **Ordenanza N° 5315/18** al 31 de marzo de 2024 sobre la concesión y Explotación del Muelle de Pesca otorgado al CLUB DE PESCA DE PINAMAR.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1046/18 Cuerpo 1**, 2 y 3 Caratulado: Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el Municipio de Pinamar. y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 584/601 la Empresa de Transporte 12 de OCTUBRE SRL presenta nota solicitando readecuación tarifaria del Servicio de Transporte Urbano de pasajeros, adjuntando tarifa solicitada como así también estudios y costos, siendo ingresada a la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 605/606 surge acta de dicha Comisión, donde consta que se recibió a los representantes de la empresa, donde explicaron los fundamentos de la petición y se les requirió el envío de documentación.

Que a fs. 608/609 luce acta de la Comisión de Planeamiento, donde se solicita que mediante presidencia se le requiera nuevamente información a la empresa de Transporte.

Que a fs. 612 luce acta del día 29/08/2023 se decidió volver a convocar a los representantes de la empresa de transporte.

Que mediante acta de fs. 622 se decide agregar al expediente documentación enviada Presentación complementaria al pedido de readecuación tarifaria mayo 2023.

Que a fs. 625 luce acta de fecha 12/09/23 donde consta que se recibió en la Comisión de Planeamiento al representante de la empresa de transporte. Quien manifestó que el pedido de adecuación tarifaria había sido solicitado teniendo en miras los índices inflacionarios de julio; y que luego de las PASO y las implicancias económicas solicitó un nuevo pedido de aumento teniendo en cuenta tres variables: dólar oficial, salario básico de un chofer y aumento de combustible, mas el IPC. Que mediante dicha acta se decidió enviar el expediente a la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales.

Que mediante **Nota N° 3292** la Empresa de Transporte 12 de Octubre SRL envía nueva propuesta de incremento tarifario y su implementación junto con documentación oportunamente solicitada.

Que con fecha 4/10/2023 mediante acta N°31/23 la Comisión de interpretación de Asuntos Legales decide que pase el expediente del visto a la Comisión Especial Permanente de Audiencia Pública, con el fin de realizar el llamado de Audiencia Pública.

Que conforme surge del acta N°3/2023 de la Comisión de Audiencia Pública, donde se trató la solicitud de la empresa concesionaria y se propone el llamado a Audiencia Pública el día 9 de noviembre del corriente a las 18:00 hs.

Que en la fecha y hora pautada se llevó a cabo la Audiencia Pública, con los representantes de la empresa, de ADUC quienes acompañaron una propuesta de aumento y los distintos ciudadanos que decidieron participar de la misma.

Que mediante Acta N° 2/2023 de Audiencia Publica los miembros presentes decidieron remitir las actuaciones a la Comisión de Legales para que ésta continúe con el tratamiento del aumento solicitado;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese la Ordenanza N°5863/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera

A-. PRIMER TRAMO DEL INCREMENTO: A partir de la aprobación de la presente

CUADRO TARIFARIO NO RESIDENTES

SECCION DESCRIPCION TARIFA SOLICITADA

- 1 sección Pinamar - Pinamar \$424,27
- 2 sección Pinamar - Ostende \$495,00
- 3 sección Pinamar - Valeria \$636.43
- 4 sección Pinamar - Cariló \$707.14
- 5 sección Pinamar - Golf (Linea 2) \$495.00
- 5 sección Pinamar - Pinamar (Linea 2) \$424.27

CUADRO TARIFARIO RESIDENTES (ATRIBUTO LOCAL)

SECCION DESCRIPCION TARIFA SOLICITADA

- 1 sección Pinamar - Pinamar \$190.92
- 2 sección Pinamar - Ostende \$222,75
- 3 sección Pinamar - Valeria \$286,39
- 4 sección Pinamar - Cariló \$318,21
- 5 sección Pinamar - Golf (Linea 2) \$222.75
- 5 sección Pinamar - Pinamar (Linea 2) \$190,92

B-. SEGUNDO TRAMO DE INCREMENTO: A partir del 1/12/2023.

CUADRO TARIFARIO NO RESIDENTES

SECCION DESCRIPCION TARIFA SOLICITADA

- 1 sección Pinamar Pinamar \$636,41
- 2 sección Pinamar - Ostende \$742,50
- 3 sección Pinamar - Valeria \$ 954,64
- 4 sección Pinamar - Cariló \$1060,72
- 5 sección Pinamar - Golf (Linea 2) \$742,50
- 5 sección Pinamar-Pinamar (Linea 2) \$636,41

CUADRO TARIFARIO ATRIBUTO LOCAL

SECCION DESCRIPCION TARIFA SOLICITADA

- 1 sección Pinamar - Pinamar \$286,38
- 2 sección Pinamar - Ostende \$334,13
- 3 sección Pinamar - Valeria \$429,59
- 4 sección Pinamar - Cariló \$477,32
- 5 sección Pinamar - Golf (Linea 2) \$334,13
- 5 sección Pinamar-Golf (Linea 2) \$286,38

ARTICULO 2: Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza 5863/2021 que quedará redactado de la siguiente manera:

***ARTICULO 5:** Establézcase un nuevo atributo de descuento del cincuenta y cinco por ciento (55%) durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo, sobre la tarifa no residente, para los trabajadores no residentes del partido de Pinamar que posean constancia de alta de AFIP que deberá ser revalidado cada 30 días con la presentación por duplicado de la constancia de AFIP actualizada ante la dirección de tránsito municipal y/o quien la reemplace .

El mismo quedara conforme el siguiente cuadro tarifario para trabajadores NO residentes:

SECCION DESCRIPCION TARIFA SOLICITADA

1 sección Pinamar - Pinamar \$286,38

2 sección Pinamar - Ostende \$334,13

3 sección Pinamar - Valeria \$429,59

4 sección Pinamar - Cariló \$477,32

5 sección Pinamar - Golf (Linea 2) \$334,13

5 sección Pinamar-Golf (Linea 2) \$286,38

ARTICULO 3: Notifíquese de manera digital a la Empresa 12 de Octubre SRL, infórmese a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte - Area Control Técnico, Area Control Permiso y Nación Servicios SA.

ARTICULO 4: De Forma

Proyecto de comunicación

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1249/94 Cuerpo 1** , 3, 4, 5 y 6 Caratulado Club Pesca Pinamar Solicita Prorroga Concesión Muelle, y:

CONSIDERANDO:

Que se solicita al Departamento Ejecutivo la remisión de los expedientes del visto para ser estudiado en conjunto con el **Expediente N° 4123-1570/13 Cuerpo 1** .

Que la Comisión de Legales luego de resolver en un proyecto de prorroga de la **Ordenanza N° 5315/18** hasta marzo del 2024, decide remitir los expedientes al Departamento Ejecutivo a lo que estime corresponder.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase las actuaciones Del N° **Expediente N° 4123-1249/94 Cuerpo 1** , 3, 4, 5 y 6 al Departamento Ejecutivo a lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de comunicación

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2315/17 Cuerpo 1** Caratulado Concesión Espacios Públicos en el Partido de Pinamar, y:

CONSIDERANDO:

Que se solicita al Departamento Ejecutivo la remisión del expediente del visto Acta N° 29/23 para ser estudiado en la Comisión de Legales y habiéndose agotado su análisis se devuelven las actuaciones a lo que estime corresponder.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase las actuaciones Del **Expediente N° 4123-2315/17 Cuerpo 1** al Departamento Ejecutivo a lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de decreto

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2300/19 Cuerpo 1** Caratulado Vecinos Ex Camping Moby Dick escrituración lotes. y:

CONSIDERANDO:

Que dé a fs. 64/66 luce nota del Sr. Zhiyuan Zheng en representación de Turística Rosales S.A en relación sobre la ocupación de sus tierras en la localidad de Ostende.

Que se da lectura a la nota y se procede a su análisis sobre la solicitud en la Comisión de Legales asimismo, se da lectura del informe negativo realizado por el Departamento Ejecutivo de fs.59

Que agotado su tratamiento y la viabilidad de lo solicitado este Cuerpo entiende necesario plasmar la negativa mediante el acto administrativo de rigor.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Deniéguese la solicitud del Sr. Zhiyuan Zheng Presidente de la Sociedad Turista Rosales S.A Obrante a fs. 64, 65 y 66 Del Expediente del Visto.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0570/86 Cuerpo 3** Caratulado Restaurante Casa de Te, La Galeana, (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) Y:

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3326** la Sra. Fonda Samantha Aida solicita a este Honorable Cuerpo la modificación de la **Ordenanza N° 6273/22** por un error involuntario tanto en el considerando párrafo noveno como en su artículo 1.

Que la modificación consiste en editar el nombre de Guillermo Luis Sampayo por el nombre correcto de Guillermo Sebastián Sampayo.

Que se dio lectura a la nota en la Comisión de Planeamiento Acta N°34/23 en donde deciden realizar la edición solicitada a la norma.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el Artículo 1 de la **Ordenanza N° 6273/22** la que quedara redactada de la siguiente manera:

Artículo 1: Autorizase a los herederos de Liliana Fonda, a saber, Samantha Aida Fonda, Guillermo Sebastián Sampayo y María Madelon Laukeninks Fonda, y a los que a los mismos sucedan, y/o locatarios o comodatarios que fehacientemente lo acrediten a habilitar Restaurante y/o Casa de Té, de Uso Condicionado en el inmueble sito en la calle Del Tuyú N° 257

ARTICULO 2: De Forma

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expte N° 4123-2507/2023; Caratulado Solicitud cambio de uso Parque Tridente y alrededores-
Proyecto de Ordenanza

CONSIDERANDO:

Que está en vigencia la Ordenanza 6348/2022 promulgada recientemente que permite la conversión de la calle Del Tuyú con la ampliación de usos comerciales por el pedido de vecinos, quienes, con el paso del tiempo, identificaron y verificaron la necesidad de promover otros usos en el sector.

Que este se relaciona directamente con el nuevo sector propuesto a intervenir, en relación con la transformación y evolución que se impulsa en este sector del centro de la ciudad.

Que la Secretaría de Planeamiento presenta una propuesta urbanística para el sector del Parque del Tridente, entendiéndose conveniente impulsar cambios que revitalicen y a la vez refuercen el carácter comercial y su relación con el espacio público allí, a sabiendas que todo cambio se debe realizar en pos de fomentar los usos gastronómicos, comerciales y otros que generen un espacio urbano del sector hoy en desuso y deteriorado, pero a la vez aletargados por el marco normativo vigente, situación que fue transformando a la calle Jonás en un estacionamiento, patio trasero y de residuos, complementario a la zona comercial de la avenida Bunge.

Que en el entorno inmediato no se ubican parques públicos con las características y actividades propuestas en este **Proyecto de Ordenanza**, y todo el partido presenta un déficit en cantidad de espacio verde, libre y público, y equipamiento de calidad respecto al uso.

Que esta Ordenanza se impulsa para continuar con la premisa de la Ordenanza 6348/2022 de Cambio de Zonificación de calle Del Tuyú, en la que se prevé el alcance en conjunto de dicha normativa con el presente proyecto, formando parte de una serie de intervenciones que en conjunto refuerzan el objetivo de transformación de todo el sector, generando múltiples áreas de servicio para potenciar la actividad turística en temporada alta y durante todo el año.

Que la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat entiende que todo cambio debe conservar las características identitarias del sector y reforzar los usos que allí se dan, entendiéndose que la calle Jonás entre Av. Del Libertador y Av. Bunge tiene potencial para convertirse en un corredor peatonal enriquecido por las propuestas comerciales que allí se proponen con el presente **Proyecto de Ordenanza**, y su aplicación debería promover el carácter de calle comercial con resoluciones urbanas acordes al contexto sin que esto implique un cambio radical en las características que actualmente definen al sector dentro del casco fundacional de la ciudad siendo que la actividad comercial y el paisaje urbano se retroalimentan positivamente.

Que puede observarse en la zona que un 80% de las construcciones que se encuentran en el entorno inmediato que forman parte de las parcelas afectadas al Parque del Tridente son viviendas unifamiliares y solo dos lotes vacantes en relación directa al espacio público que se propone generar.

Que resulta necesario generar una transición más adecuada entre el salto de escalas de la zona U1p y RUp, con una estrategia urbanística que permita compatibilizar el barrio residencial, y a la vez, reforzar el carácter comercial de un sector próximo al área céntrica, por lo que se busca impulsar el desarrollo y transformación del 40% construido de la zona como unifamiliar y el 15% de terrenos aun vacantes en el sector, incidiendo directamente sobre el 55% de la zona, concentrando su aplicación directa en las parcelas que se encuentran alrededor del Parque del Tridente. Cabe destacar el cambio positivo en la ecuación espacial propuesta por el mantenimiento de los retiros obligatorios en las obras nuevas y la incorporación de uso comercial complementario al entorno donde se plantea una relación equilibrada entre el espacio libre, el edificado y el espacio público.

Que la zona es de particular interés dado que los tanques de agua que se ubican en el Parque tienen valor patrimonial por ser los primeros de la ciudad y, por lo tanto, la presente Ordenanza con sus cambios de usos, además de incentivar las actividades comerciales y actividades en el espacio público a su alrededor, protege a las construcciones fundacionales e identitarias incentivándolas a abrirse a actividades comerciales que permitan el acceso público y el desarrollo financiero que se necesita para el mantenimiento del bien en óptimas condiciones.-

Que, en términos de indicadores, se plantea ampliar la capacidad constructiva en FOT previendo

ampliar espacios de servicio como cocinas y sanitarios mejorando la oferta a fin de cumplir con la exigencia constructiva en cuanto a servicios y circulaciones que garanticen el acceso universal, además de implementar mayor superficie para complejos multifamiliares. Además, se plantea aumentar mínimamente la densidad con el fin de garantizar capacidad constructiva y turística en el sector, pero evitando saturar la infraestructura del área.

Que los edificios deberán conservar los indicadores actuales de FOS, modificando y en algunos casos ampliando, los retiros de laterales y de fondo. A la vez, se propone interrelacionar el espacio público con las expansiones comerciales de las parcelas afectadas hacia el Parque.

Que la modificación propuesta al COU actual promueve la articulación de usos para lograr el objetivo de potenciar las actividades sociales y culturales diversas hacia el centro del Parque del Tridente, sin perjudicar a los frentistas de la manzana del frente sobre la calle Caracol, que se caracteriza por tener menor flujo por ser acceso a viviendas unifamiliares en su mayoría. Entonces, la modificación admite que todo uso comercial se oriente hacia el Parque y respetar el carácter residencial de la calle Caracol, consolidando ese frente únicamente multifamiliar para las parcelas afectadas, previendo así, compatibilidad entre usos.

Que la topografía del sector presenta características de es vital aprovechamiento para potenciar la intervención y el uso del espacio público. En los gráficos anexos se muestran los diferentes niveles, la relación con las calles aledañas y los desarrollos de los desniveles en diferentes partes del sector, en donde hay longitudes que presentan mayor desarrollo (corte 1 70.00 m) y otras menores en donde el desnivel se presenta más abrupto (corte 2 30.00 m) para salvar una diferencia de nivel desde el + 7.00 al + 17.00, determinando una diferencia de 10.00 metros de altura aproximadamente entre la calle y la parte más alta del terreno.

Que, con respecto a los servicios, se observa en los planos anexos que la zona tiene cobertura de gas, cloaca y agua corriente, y si bien los cambios propuestos por la presente no indican mayores requerimientos a las redes existentes, el dimensionado de la infraestructura relevado es importante dado que la intensidad de uso diario será levemente mayor.

Que, para acceder a los beneficios propuestos, corresponde la aplicación de la Ordenanza 6016/2021 que establece el pago de la Contribución al Desarrollo Urbano, contraprestación que por otra parte no exime a cada propietario de la obligación en el cumplimiento de la Ordenanza de veredas (6048/2021).

Que la propuesta puntualiza en medidas que tienden a regularizar usos en función de la tendencia que se verifica en las parcelas que se encuentran en los alrededores del Parque del Tridente y que se consideran necesarias en el sector, para potenciar la oferta de actividades y generar a través de ello una potenciación del espacio público que redunde en mejoras para la ciudad.

Que la intervención en el espacio público que conformará el Parque del Tridente, en paralelo con la modificación normativa propuesta, serán las generadoras de las posteriores operaciones que transformarán el sector, ya que la plusvalía resultante de la aplicación de la presente estará afectada específicamente a un proyecto de puesta en valor del parque.

Que en función de esto último, la propuesta dará lugar a intervenciones paisajísticas junto a una pasarela conectora de todos los niveles del conjunto, resolviéndose entre rampas y escalonados según lo permitan las diferentes pendientes, que interrelaciona plataformas suspendidas y espacios estáticos sobre el terreno natural generando variedad de situaciones dentro del recorrido que cose todo el conjunto alrededor de las parcelas frentistas, con la posibilidad de establecer expansiones gastronómicas o actividades complementarias en los diferentes espacios públicos propuestos.

Que en la propuesta se respeta la huella existente de la calle Del Tridente, que es acceso a las parcelas frentistas y presenta un corte como consecuencia de la topografía del conjunto. La intervención prevé reconocer y materializar el espacio de circulación restringiendo su uso solamente para acceso de los vehículos que corresponden a las parcelas frentistas, con el objetivo de dar prioridad a la circulación peatonal ya que se considera que ésta es una condición existente que se da dentro del conjunto con características de Parque Público.

Que la topografía pronunciada y el arbolado frondoso en ciertos sectores del conjunto son condicionantes que se intentan aprovechar como refuerzo de su identidad, implantando las diferentes plataformas en relación a los diferentes niveles que tome la pasarela conectora. Todo alrededor del espacio público central, ubicado en el nivel más bajo que coincide con el de la vereda de Jonás, hacia donde se concentran todas las visuales. Siendo una óptima opción para eventos sociales y culturales.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Apruébese la propuesta urbanística para potenciar el desarrollo de las áreas de dominio privado que rodean al Parque del Tridente de la localidad de Pinamar, que contempla la incorporación de usos Multifamiliares y Comerciales a los inmuebles conforme el siguiente detalle:

a-. Para los inmuebles de nomenclatura Circ.: IV, Secc.: L - Manz. 12, Parcelas: 1 y 2, se permitirán los usos comerciales y multifamiliares de la zonificación RMC1, modificando los indicadores de la zona actual (RUP) para toda construcción nueva y existente siendo los mismos:

FOS: 0.25

FOT: 0.60

DENSIDAD: 300 hab/ha

RETIROS: Frente sobre calle Jonas: 5 metros,

Frente sobre Parque y Av. Libertador: 3 metros,

Lateral (sobre eje medianero con Manz. 12, lotes 21 - 4): 3 metros,

Contrafrente (sobre eje medianero con Manz 12, lotes 1 - 2): 10 metros

NIVELES: Planta Baja y 3 pisos.

USOS URBANOS: Los usos exclusivos de esta zona serán: Residencia Multifamiliar, Restaurant, Bar, Confitería, Heladería, Cafetería, Cervecería Artesanal, Galería de arte. (y todo lo que aporte usos acordes al turismo).

DISPOSICIONES ESPECIALES: Toda construcción nueva o existente tendrá estas limitantes:

Se permitirá 1 subsuelo de uso exclusivo de estacionamiento

No se permitirá el desarrollo de viviendas en Planta Baja.

Se accederá al FOT 0.6 la construcción que coloque uso comercial. Sin embargo, al no colocar uso comercial su uso será multifamiliar y su FOT 0.4.

Las superficies exteriores descubiertas y permeables de carácter removible tipo decks y/o terrazas a nivel de suelo o no, siempre que las mismas no alberguen usos por debajo de la estructura no sumaran metros cuadrados computables en indicadores de FOS y FOT.

El desarrollo de Amenities en Planta Baja así como las superficies de semicubiertos que no constituyan posibles espacios habitables en Planta Baja no computarán en F.O.T.

b-. Para los inmuebles de nomenclatura Circ.: IV, Secc.: L - Manz. 12, Parcelas: 4, 5, y 6, se permitirán los usos comerciales y multifamiliares de la zonificación RMC2, modificando los indicadores de la zona actual (RUP) para toda construcción nueva y existente siendo los mismos:

FOS: 0.25

FOT: 0.40

DENSIDAD: 150 hab/ha para vivienda, más 50hab/ha para comercio

RETIROS: Frente sobre Parque: 3 metros,

Laterales: 3 metros,

Contrafrente: 10 metros

NIVELES: Planta Baja y 2 pisos

DISPOSICIONES ESPECIALES: Toda construcción nueva o existente tendrá estas limitantes:

No se permitirá el desarrollo de viviendas en Planta Baja.

Todo uso comercial no podrá superar FOT 0.2 y tendrá una unidad mínima de 50m².

Las superficies exteriores descubiertas y permeables de carácter removible tipo decks y/o terrazas a nivel de suelo o no, siempre que las mismas no alberguen usos por debajo de la estructura no sumaran metros cuadrados computables en indicadores de FOS y FOT.

El desarrollo de Amenities en Planta Baja así como las superficies de semicubiertos que no constituyan posibles espacios habitables en Planta Baja no computarán en F.O.T.

c-. Para los inmuebles de nomenclatura Circ.: IV, Secc.: L - Manz. 4, Parcelas: 5, 6, y 8, se permitirán los usos comerciales y multifamiliares de la zonificación RMC3, modificando los indicadores de la zona actual (RUP) para toda construcción nueva y existente siendo los mismos:

FOS: 0.25

FOT: 0.40

DENSIDAD: 150 hab/ha para vivienda / 50hab/ha para comercio

RETIROS: Frente (sobre calle Caracol): 3 metros,

Laterales: 3 metros,

Contrafrente (sobre Parque): 5 metros

NIVELES: Planta Baja y 2 pisos

DISPOSICIONES ESPECIALES: Toda construcción nueva o existente tendrá estas limitantes:

Para la ubicación de locales de Primera Categoría ubicados en subsuelo, deberán disponer de límites precisos a la hora de implantarse en el lote ya que existe una diferencia de nivel de 10.00 metros de altura aproximadamente entre la calle del Caracol y el Parque del Tridente. Se deberá respetar un límite interno en la mitad de la parcela, dicho eje será perpendicular a los ejes medianeros laterales.

La superficie correspondiente a la mitad del terreno próxima a la calle del Caracol se permitirá hasta 2 subsuelos de uso exclusivo de estacionamiento. Solo para el caso de desarrollar estacionamientos enterrados, se considerará para los retiros: 2m de lateral y no se exigirá de frente ni de límite interno de parcela.

La superficie correspondiente a la mitad del terreno próxima al parque del tridente se permitirá uso comercial exclusivo, cuyo límite de altura se ve limitado con el nivel de vereda correspondiente a calle del Caracol.

En caso de realizar subsuelo de estacionamiento, con los límites antes mencionados, este no computará en FOS ni en FOT.

Se considerará para el cómputo de FOS 0.25 la sumatoria de la pisada total de desarrollada tanto para los usos de comercio en subsuelos, como para los usos de vivienda en niveles superiores.

Para el cómputo del FOS total de lo construido (sumatoria de m² de usos comerciales, vivienda y estacionamiento), la huella total NO DEBERA superar un FOS 0.6 general de la parcela.

Los usos comerciales no podrán superar un FOT=0.2.

NO se permite el acceso o abastecimiento vehicular ni peatonal del uso comercial desde la calle del Caracol. Este debe ser exclusivamente desde el parque.

El desarrollo de Amenities en Planta Baja así como las superficies de semicubiertos que no constituyan posibles espacios habitables en Planta Baja no computarán en F.O.T.

No se permitirá el desarrollo de viviendas en Planta Baja. Se considerará planta baja desde el nivel de vereda de calle del Caracol.

Para construcción de las viviendas del nivel 1 y 2, su posición en el lote no se ve limitada con el límite interno impuesto, pero si deberá respetar el FOS Máximo de 0.25, así como los retiros mínimos exigidos para las parcelas.

d-. Para los inmuebles de nomenclatura Circ.: IV, Secc.: L - Manz. 4, Parcelas: 4 y 7, y Circ.: IV, Secc.: L - Manz. 12, Parcelas: 7, 8 y 9, se permitirán los usos multifamiliares de la

zonificación RMp, modificando los indicadores de la zona actual RUp para toda construcción nueva y existente siendo los mismos:

FOS: 0.25

FOT: 0.40

DENSIDAD: 150 hab/ha para vivienda

RETIROS: Frente: 3 metros,

Laterales: 3 metros,

Contrafrente (sobre eje medianero perpendicular a calle del Caracol o calle del Tridente): 10 metros

NIVELES: Planta Baja y 2 pisos

DISPOSICIONES ESPECIALES: Toda construcción nueva o existente tendrá estas limitantes:

No se permitirá el desarrollo de viviendas en Planta Baja.

NO se permite la disposición de subsuelo de estacionamiento

El desarrollo de Amenities en Planta Baja así como las superficies de semicubiertos que no constituyan posibles espacios habitables en Planta Baja no computarán en F.O.T.

ARTICULO 2: Toda obra nueva y construcción existente en el sector deberá realizar veredas y tratamiento del espacio público según Ordenanza 6048/2021 y sus modificaciones, y de acuerdo a proyecto específico de la Dirección de Planeamiento.

ARTICULO 3: Para el cómputo de semicubiertos en planta baja, se considerará que las superficies que no constituyan posibles espacios habitables, no computarán FOS a partir de los 5m de altura desde nivel de vereda y con un vuelo de hasta 1,50m. Si es menor a estos límites, las superficies semicubiertas en Planta Baja computarán en FOS.

ARTICULO 4: Toda construcción existente con documentación Conforme a Obra autorizada por la Autoridad de Aplicación que quiera acceder a los beneficios de la presente ordenanza adaptando las edificaciones sin obra nueva, solo podrá realizarlo dentro del perímetro de dicha construcción, no pudiendo realizar ampliaciones que constituyan una modificación de la pisada del edificio y/o la caja muraria arquitectónica del mismo respecto de los planos aprobados.

Podrá realizar ampliaciones siempre y cuando se respeten todos los indicadores y restricciones espaciales establecidas en los artículos precedentes de la presente ordenanza.

ARTICULO 5: No se permitirá la colocación de Amenities en terraza. Solo podrán ubicarse en planta baja y no computarán en FOT siempre y cuando estén dentro del perímetro del edificio.

ARTICULO 6: Toda unificación de lotes podrá acceder a la sumatoria de sus indicadores (exceptuando cantidad de pisos) y a premios por indicadores máximos siempre que el proyecto respete el carácter residencial hacia el barrio de la calle Caracol, refuerce la actividad comercial gastronómica hacia el centro del Parque y retiros correspondientes.

Los indicadores se deben respetar en la parcela que corresponde, especialmente si se unifican lotes con alturas diferentes, cada una debe respetar la cantidad de pisos de cada parcela.

ARTICULO 7: Para las edificaciones existentes en las parcelas frentistas a la calle Del Tridente se materializará cordón cuneta según propuesta de la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat para permitir el ingreso de un vehículo perteneciente a la unidad de vivienda y determinar los límites para la construcción posterior de las veredas correspondientes según Ord. 6048/2021 y sus modificaciones.

ARTICULO 8: Para los inmuebles alcanzados por las modificaciones de la presente, será de aplicación lo normado en la **Ordenanza N° 6016/21**. Los titulares de dichos inmuebles podrán acceder a los beneficios constructivos previstos en los artículos precedentes únicamente a través del pago de la CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANO establecida en el TITULO XXIV del CODIGO TRIBUTARIO, tomando como BASE IMPONIBLE el inciso 2) del Art. 263, se aplica sobre el valor base del suelo con la nueva zonificación, restándole el valor base del terreno según la anterior norma, y multiplicarlo por la superficie del lote en cuestión, que no corresponda a espacios comunes del edificio. Para la nueva zonificación RMC, se considerará como Valor Suelo Base Para Cálculo de Plusvalía el mismo valor asignado a las zonas U2p, RHp, RHc, U2c = 1600.

Todos los fondos generados a partir de contribuciones en el marco de la presente Ordenanza podrán ser únicamente afectados a obras que constituyan mejoras del espacio público, equipamiento y o infraestructura de servicios, en el sector del Parque del Tridente y sus inmediaciones, debiendo prioritariamente resolver las obras necesarias para la adecuación del espacio verde constituido por la parcela de nomenclatura Circ.: 4, Secc.: L, Manz.: 12, Parc.: 3

ARTICULO 9: De forma

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2324/20**, caratulado "Aquino Rojas Estefanía Carolina/ solicitud" (que se encuentra en Departamento Ejecutivo y;

CONSIDERANDO:

Que por la **Nota N° 3137** la Señora Carolina Stefani Aquino, DNI 94.745.230 se presenta y solicita poder habilitar un kiosco en su domicilio ubicado en la calle Tuyu N° 1126 de la Localidad de Ostende.

Que analizada las notas en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se decide remitir las mismas para que el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaria de Deportes y Desarrollo Social realice un informe socio-ambiental en el domicilio de la peticionaria.

Que a fs. 22 y 23 del Expediente del visto luce informe social.

Que a fs. 27 y 28 se observa acta de inspección de la Dirección de fiscalización y a fs. 29 luce acta de inspección realizada por el equipo técnico del área de Bromatología.

Que a fs. 30 el Director de Fiscalización informa que el espacio que la señora Aquino explota comercialmente, reúne las condiciones básicas para la tarea que desarrolla.

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente otorgar un permiso de uso precario a la Señora Carolina Stefani Aquino al efecto de poder desarrollar la actividad comercial en su domicilio.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario a la Señora Carolina Stefani Aquino, DNI 94.745.230 para poder desarrollar la actividad comercial "Kiosco" en su domicilio sito en calle Tuyu N° 1126 Ostende.

ARTICULO 2: Adjúntese las **Nota N° 3137** y 3328 al Expediente del Visto.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-3505/21 Cuerpo 1 Caratulado "Presentación de Sabe la Tierra y Carilo Verde - Plaza Hector Guerrero" ;Y

CONSIDERANDO:

Que Sabe la Tierra es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene por objeto difundir y promover el concepto de sustentabilidad, entendida como la convivencia armónica entre personas y medio ambiente

Que el rol de Sabe la Tierra es crear espacios de encuentro para que la comercialización ocurra

Que se ha propuesto crecer en la cantidad de mercados para poder llegar a una mayor cantidad de productores, incluirlos al sistema, y darle a la población la posibilidad de acceder a alimentos saludables cercanos a su casa;

Que a Fs. 21 obra un certificado de Calificación Premio +Gestión+Impacto 2016;

Que a Fs. 22 presenta un certificado de la Legislatura de CABA donde se lo declara de Interes Ambiental

Que a Fs. 67 luce Folio de Inscripción N° 311846 de la Asociación Civil Sabe la Tierra;

Que a Fs. 75 obra solicitud de la Organización Civil, para el uso del espacio público en la Plaza Héctor Guerrero, para los días viernes y sábado de 18 a 24 horas para los meses de Enero y Febrero, así mismo poder funcionar los fines de semana largos y feriados durante la temporada estival 2023

Que a Fs. 78 el Secretario de Turismo emite dictamen favorable para la realización de lo solicitado

Que a Fs. 102 la Sec. de Paisaje y Medio Ambiente emite dictamen favorable, entendiendo la importancia de brindar acceso y difusión a diferentes emprendedores;

Que a Fs. 123 obra solicitud de permiso para la continuación durante temporada baja (marzo-noviembre), realizando dos ediciones por fin de semana largo y otras dos ediciones durante cada semana de vacaciones de invierno;

Que a Fs. 124 la Cámara de Turismo de Cariló presenta conformidad y acompañamiento a lo solicitado por Sabe la Tierra

Que a Fs. 125 a 126 obra documentación solicitada (Inscripción Ingresos Brutos y Constancia de Inscripción AFIP) actualizada;

Que las emprendedoras manifestaron la comodidad, el acompañamiento, la difusión y crecimiento que les brindo Sabe la Tierra durante esta temporada 2023

Que de este mercado han surgido nuevas emprendedoras con proyectos propios como el de Carla Bogado, que comenzó con la venta de sus productos veganos y orgánicos en Sabe la Tierra Cariló;

Que por Nota N° 3318/23 , el equipo de Sabe la Tierra solicitan la renovación del permiso del espacio público de Cariló

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso de 350 m2 del espacio público de la Plaza Hector Guerrero, de Cariló , para el funcionamiento de Presentación de Sabe la Tierra y

Carilo Verde desde la promulgación de la presente y hasta el 30 de noviembre de 2024, realizando dos ediciones por fin de semana largo de temporada baja (marzo-noviembre), dos ediciones por semana durante los meses de enero y febrero y otras dos ediciones durante cada semana de vacaciones de invierno;

ARTICULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar la quita del 100% del valor total por el uso del espacio público, y tazas anexas Plaza Hector Guerrero, de Cariló hasta el día 30 de noviembre de 2024

ARTICULO 3: El espacio público cedido deberá ser entregado en iguales o mejores condiciones que las recibidas.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-1013/2022 Cpo. 3 y anexos, Caratulado Daniel Horacio Lamas - Torre Venecia, y las Ordenanzas 6025/2021, y sus futuras modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del presente se registra el trámite iniciado en el marco de la Ordenanza 6025/2021 solicitando suscripción de Convenio Urbanístico para el inmueble de nomenclatura Circ.: IV, Secc.: M, Manz.: 1, Parc.: 4.

Que, habiendo concretado la etapa de consulta inicial con la totalidad de información solicitada, y luego de un intercambio fructífero que derivó en mejoras sustanciales para el proyecto, se analizó favorablemente por parte de la Autoridad de Aplicación, quien entiende que resulta admisible en términos urbanísticos, siendo viable su tratamiento en las próximas instancias del proceso.

Que, conforme a lo normado, el desarrollador realizó el pago de la Tasa Especial de PESOS \$133.703,34 dando formal INICIO al proceso administrativo para la evaluación del proyecto en el marco de lo normado por la Ordenanza 6025/2021.

Que, resueltas las devoluciones técnicas necesarias por parte de la Secretaría de Planeamiento, se dio intervención a la Comisión de Tasación Municipal en el mes de mayo del año 2022, a fin de establecer la valorización en carácter de contraprestación mínima, la constituye el monto total de las obras de compensación a realizar por el Proponente, actualizado al momento de la suscripción del Convenio Urbanístico con descuento de la tasa inicial abonada, resultando un valor de \$45.104.517,35.

Que por cuestiones de conveniencia y ante lo propuesto por la autoridad de aplicación, se acuerda como compensación urbana en la construcción de una (1) unidad de vivienda por parte de setenta y siete (77) metros cuadrados cubiertos y once (11) metros cuadrados semicubiertos, en el inmueble de Dominio Privado Municipal, cuya nomenclatura catastral Circ.: IV, Parc.: 6BZ, y la contratación de sesenta y tres (63) horas de maquinaria necesaria para la nivelación de los terrenos y la correcta apertura de las calles.

Que habiendo completado la documentación necesaria respectiva del proyecto y no encontrando objeciones para el avance del trámite, se da intervención a la comisión de evaluación de proyectos urbanos, a fin de dictaminar al respecto en función de sus competencias, resultando favorable para la ciudad.

Que, por decisión de dicha comisión, se procede a la apertura de un registro de oposición, como método de participación ciudadana para que el Municipio pueda conocer la opinión de los contribuyentes que quieran manifestarse en tal sentido.

Que, cumplida con tal instancia, no habiendo recibido ningún tipo de manifestación en oposición a la propuesta, la comisión de evaluación de proyectos urbanos dictamina favorablemente respecto al proyecto en cuestión, dando lugar a la suscripción del convenio urbanístico.

Que la Secretaría de Paisaje y Medioambiente a través de la **Resolución N° 0155/23**, ha expedido la DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL del proyecto presentado a efectos de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley 11.723.

Que en consecuencia, a través de la **Resolución N° 0287/22** se otorga la FACTIBILIDAD URBANISTICA al proyecto identificado como Torre Venecia para el inmueble de nomenclatura Circ.: IV, Secc.: M, Manz.: 1, Parc.: 4.

Que se ha dado cumplimiento a todos los requerimientos según lo normado para la suscripción del convenio urbanístico del proyecto, por lo que se elevan las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y evaluación de la homologación del mismo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 2° en su totalidad el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Se autoriza la cesión y/o transferencia de los derechos emergentes de la Ordenanza 6352/2022 correspondiente al Sr. Daniel Horacio Lamas, a favor de Torre Venecia 23 S.R.L.. Fuera de lo expuesto precedentemente se autoriza de manera excepcional la cesión de la posición contractual relativa al Desarrollo Privado a través de Torre Venezia 23 S.R.L únicamente para la construcción del edificio multifamiliar, adjudicación y/o venta de las unidades funcionales resultantes. En caso de darse tal supuesto, deberá acreditar ante el MUNICIPIO todos los datos correspondientes a la Sociedad, caso contrario la cesión será de ningún valor inoponible al municipio.

ARTICULO 2: Modifíquese el artículo 3° en su totalidad de la Ordenanza Municipal 6352/2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

La aprobación del proyecto quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

a-. Presentar el PROYECTO EJECUTIVO FINAL en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la aprobación del presente Convenio Urbanístico por el Honorable Concejo Deliberante En el supuesto caso que mediaren observaciones del mismo, el PROPONENTE tendrá cinco (5) días hábiles para subsanarlos.

b-. Presentación de la totalidad de la documentación técnica final de obra del Desarrollo Privado en la Dirección de Obras Particulares siguiendo los procedimientos administrativos habituales en el Partido de Pinamar, sumado a la documentación adicional que las diferentes autoridades de aplicación soliciten en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. Asimismo, la aprobación quedará sujeta al análisis de la Dirección de Obras Particulares, siendo el profesional firmante responsable por el estricto cumplimiento de las normativas vigentes.-

Perfeccionamiento de las Compensaciones Urbanas consistente en la construcción de una (1) unidad de vivienda de setenta y siete (77) metros cuadrados cubiertos y once (11) metros cuadrados semicubiertos, en el inmueble de Dominio Privado Municipal, cuya nomenclatura catastral Circ.: IV, Parc.: 6BZ, y la contratación de sesenta y tres (63) horas de maquinaria necesaria para la nivelación de los terrenos y la correcta apertura de las calles.

ARTICULO 3: Modifíquese el artículo 4° en su totalidad de la Ordenanza Municipal 6352/2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

Homológuese el Convenio Urbanístico celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR y TORRE VENECIA 23 S.R.L, representada en este acto por Maximiliano Alvarez DNI 21.551.145, suscripto en fecha 07 de Noviembre de 2023, identificado como Torre Venecia bajo el número 0240/23, que integra la presente Ordenanza como Anexo I. que luce de fs. 161 a 215

ARTICULO 4: De forma

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1335/18 Cuerpo 2** caratulado "Solicita Inscripción Reg. Entidad de Bien Público"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 147/148 del expediente del visto luce Ordenanza N°5759/2020 autorizando al Departamento Ejecutivo a conceder el derecho de uso y ocupación gratuita mediante comodato hasta el 12 de diciembre de 2021 a la Institución denominada PATITAS de Pinamar, reconocida y ratificada como entidad de Bien Público Municipal, espacio determinado en zona del Polideportivo Municipal denominada como Circunscripción IV, Sección U, Parcela 6m, adyacente a la Dirección de Zoonosis.

Que obra a fs. 151 Decreto de Promulgación N° 1878/2020 de la Ordenanza citada precedentemente.

Que con fecha 14 de diciembre de 2020 se suscribe Contrato de **Comunicación N° 0328/20** entre la Municipalidad de Pinamar y la Asociación Civil Patitas Pinamar, finalizando el mismo con fecha 12 de diciembre de 2021 inclusivo.

Que se vislumbra en las actuaciones del visto, documentación acompañada por la Institución sobre la vigencia y la composición de las autoridades de la misma.

Que la Presidente de PATITAS PINAMAR, Sra. Valeria Balenciaga, DNI 30.468.201 solicita en las presentes actuaciones la renovación del contrato de comodato.

Que el Secretario de Gobierno ordena, en caso de compartir criterio, se renueve el otorgamiento del derecho de uso y ocupación gratuita del inmueble identificado como IV-U-6m, zona Polideportivo Municipal, mediante contrato que deberán suscribir las partes.

Que el Honorable Concejo Deliberante deberá autorizar al DEPARTAMENTO Ejecutivo a suscribir contrato de comodato con entidades de bien público con personería jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, **Decreto Ley N° 6769/58**, el que reza: para las transferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitara el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo. En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Que a Fs. 217 a 230, obra documentación respaldatoria certificando la Personeria Jurídica N° 48998

Que el Departamento Ejecutivo ordena la elaboración del presente **Proyecto de Ordenanza** que autorice el derecho de uso y ocupación gratuita del inmueble, en un todo de acuerdo con lo manifestado por la Secretaria de Gobierno

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar contrato de comodato con la Asociación Civil Patitas por el término de cinco (5) años, conforme las consideraciones vertidas en el considerando del expediente del visto.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo otorgara un espacio físico determinado en zona del Polideportivo Municipal denominado como circunscripción IV, Sección U, Parcela 6m, adyacente a la Dirección de Zoonosis.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo a la Asociación Civil Patitas Pinamar tendrá como único destino el refugio y alojamiento de animales en situación de riesgo, brindándole a estos servicios sanitarios, veterinarios y asistenciales necesarios.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno N° 0899/02 Cuerpo 7**, caratulado ASOCIACION DE TAXIS DE PINAMAR-SOLICITAN MODIFICACION ORDENAZA y;

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Taxis de Pinamar requiere una normativa actualizada para brindar mejor servicio a la Comunidad y que para ello es necesario realizar un digesto de las normativas que regulan la actividad de Taxis en Pinamar

Que la Asociación de Taxis de Pinamar ha participado de manera conjunta en la elaboración del proyecto, quienes aportaron datos estadísticos sobre la problemática que hoy está atravesando la falta de vehículos para el servicio

Que en Comisión extraordinaria de Planeamiento, obrante en acta N° 36, se reunieron miembros del Departamento Ejecutivo, la Asociación de Taxis y concejales para modificar la cantidad de paradas de Taxi en el Partido de Pinamar;

Que la Comisión de Planeamiento entiende necesario, preciso actualizar y unificar criterios de la Norma actual;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 17 inc. J de la **Ordenanza N° 6253/22** que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso J: "La Unidad afectada al servicio de taxi, estará pintada y/o con material de plotteo con los siguientes colores distintivos: color blanco de fabrica, con techo y parantes de color verde bosque N° 6945 Mercedes Benz "

ARTICULO 2: Modifíquese el Artículo 42 de la **Ordenanza N° 6253/22** que quedara redactado de la siguiente manera:

De las paradas

Se establecerán paradas fijas en los siguientes lugares:

Terminal de Omnibus.

Av. Bunge y Sirena

Centro comercial (Av. Bunge y Av. Libertador).

Av. Bunge y Av. Shaw.

Supermercado Disco (Totoras y Del Cazón).

Supermercado Cooperativa Obrera.

Supermercado San José (Constitución y Eneas) .-

Hospital (Av. Shaw y Del Cazón)

Cine Oasis (Lenguado y Shaw)

Supermercado del Golf (Sarmiento e/ Nautilus y Argos)

Centro Comercial Norte(Olimpo e Ilíada)

Universidad Argentina de la Empresa (UADE)

Mar de Ostende (Belgrano e Irigoyen)

Ostende (Av. La Plata y Av. Central)

Ostende parada Soriano (Víctor Hugo y Catamarca)

Ostende Moby Dick (Victor Hugo y Tuyú)

Ostende Sala de Primeros Auxilios (Misiones e/ Av. del Parque y Hermanos Palavidini).

Ostende Saenz Peña y Av. Victor Hugo (sobre Saenz Peña)

Valeria del Mar Centro (Espora y Azopardo)

Valeria del Mar (Espora y Esparza)

Valeria del Mar Sala de Primeros auxilios (Guanca y El Cano)

Cariló (Divisadero y Castaño)

El Departamento Ejecutivo, por via reglamentaria, establecerá la extensión de cada parada.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno N° 0899/02 Cuerpo 7** caratulado ASOCIACION DE TAXIS DE PINAMAR - SOLICITAN MODIFICACION ORDENANZA ;y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Propietaria de Taxis del Partido de Pinamar mediante **Nota N° 3244** de fecha 23 de junio del año en curso solicita actualización de la tarifa del servicio de Taxi;

Que se recibe al Presidente de la Asociación, Acta 17/2023, donde expresa la necesidad de modificar el valor actual de la bajada de bandera de \$525 a y la ficha actual de \$33 (Pesos)

Que se trato la nota presentada en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, donde los concejales ven oportuno otorgar lo solicitado

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase a la actualización de tarifa del servicio a la Asociación Propietaria de Taxi del Partido de Pinamar, a \$834.- (ochocientos treinta y cuatro) la bajada de bandera y a \$ 52 (pesos cincuenta y dos) la ficha.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1776/14** caratulado Sr. Lucas Matias Pereyra. Solicita parada p/venta en el tejido urbano y condonación de multas (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota N° 3340** el Sr. Lucas Matias Pereyra solicita se le renueve el permiso para la venta de voladores luminosos para niños en el Partido de Pinamar

Que el expediente se inicia en el año 2014 a pedido del Sr. Pereyra, donde se detalla que el mismo adolece de una discapacidad visual a cargo de dos hijas menores y a fs 2/11 del cuerpo obra documentación respaldatoria.

Que mediante las Ordenanzas N°4398/2014, N°4654/2015, N° 4905/2016 y N°5803/2020 se autorizó al Sr. Pereyra para que de manera excepcional y por el término de un año pudiera vender en la vía pública los productos denominados Voladores Luminosos para Niños.

Que por todo lo expresado y habiendo analizado el caso en este Honorable Cuerpo, no se encontraron impedimentos para proceder a la renovación solicitada.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase por vía de excepción y por el término de un año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, al Sr. Lucas Matias Pereyra, D.N.I 26.520.267 a realizar venta ambulante en la vía pública del Partido de Pinamar de los productos denominados VOLADORES LUMINOSOS PARA NIÑOS, en los lugares donde habitualmente lo viene realizando.

ARTICULO 2: La autorización conferida en el Artículo 1° es de carácter personal e intransferible.

ARTICULO 3: Incorpórese la **Nota N° 3340/23** al Expediente del visto.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2221/18 Cuerpo 1** caratulado : CONDORI QUITA CIRILO SOLICITA HABILITACION POR DISCAPACIDAD, (Que se encuentran en el D.E) y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Cirilo Condori Quita en el año 2023 contó con la **Ordenanza N° 6420/23** .

Que conforme la **Nota N° 3339** el Sr. Cirilo Condori Quita solicita renovar el permiso para desarrollar la actividad de "Kiosco" en su domicilio sito en Av. Repetto N° 1149 de Ostende;

Que el peticionante manifiesta estar atravesando una situación económica que le es imprescindible solucionar;

Que consta entre los folios 7/16 las correspondientes fotocopias de los certificados de nacimientos y documento nacional de identidad de sus hijos;

Que no cuenta con posibilidades para conseguir trabajo dado que posee una discapacidad visual que se acredita con el certificado obrante en folio 17 y 54;

Que a partir del agravamiento de la crisis económico-social (aceleración de la inflación, aumento de desempleo, caída de la actividad productiva, incremento de la pobreza, pérdida del poder adquisitivo del salario, incremento significativo de las tarifas de los servicios públicos, etc.) resulta imprescindible adoptar medidas excepcionales de acuerdo al contexto actual;

Que el requerimiento fue debatido en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y se resolvió renovar un uso precario por un tiempo determinado como excepción individual respondiendo al caso del peticionante;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a renovar, por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario al Sr. Cirilo Condori Quita, con DNI N° 92.959.694 para continuar con su actividad comercial de Almacén en el domicilio sito en Av. Repetto N°1149 de la Localidad de Ostende, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: El presente permiso solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determinará el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Sr. CONDORI QUITA, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1852/14** Caratulado Excepción de Habilitación De Comercio- Ingrid Gómez Aramayo, (que se encuentra en el DE) y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Gómez Aramayo Angela Patricia DNI 45.806.373 con domicilio en calle Saenz Peña N°1539 de la localidad de Ostende presenta **Nota N° 3314** en donde solicita uso precario para la actividad comercial de almacén.

Que la peticionante es la titular del inmueble en donde vive junto a su hermana y con los hijos de ambas y manifiesta sobre la actividad que es el único sostén de las dos familias, adjuntan Copias de Certificados de Discapacidad de los hijos

Que luego de dar tratamiento a la solicitud y a posteriori recibir a la Sra. Aramayo Actas N°.35 en Comisión de Planeamiento entienden oportuno otorgar permiso precario por el término de 12 meses.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un Permiso Precario, por el plazo de un (1) año, a la Sra Gomez Aramayo Angela Patricia DNI 45.806.373 la actividad comercial de Almacén en el domicilio ubicado en la calle Saenz Peña N° 1539.

ARTICULO 2: El presente permiso solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determinará el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El exp. N°: **Expediente N° 4123-2571/23 Cuerpo 1** caratulado **Proyecto de Ordenanza REDISTRIBUCION VOLUMETRICA**

CONSIDERANDO:

Que a fin de poder realizar mejores propuestas que se adapten a las diferentes parcelas del partido de Pinamar y a su entorno inmediato, como así también mejorar la calidad de las unidades funcionales de los edificios multifamiliares incorporando mayores espacios de expansiones (balcones terrazas), siendo que en su computo (computa al 50%) dejan superficies remanentes que no puede ser utilizado en otro sector por las propias limitaciones del C.O.U. y de las reglamentaciones complementarias;

Que el **Decreto Ley N° 8912/77** menciona en su art. 42 el significado del coeficiente de ocupación TOTAL aclarando que se trata de superficie máxima edificable:

"ARTICULO 42.- Denominase factor de ocupación total (F.O.T.) al coeficiente que debe multiplicarse por la superficie total de cada parcela para obtener la superficie cubierta máxima edificable en ella. Denominase factor de ocupación del suelo (F.O.S.) a la relación entre la superficie máxima del suelo ocupada por el edificio y la superficie de la parcela. Ambos factores determinarán los volúmenes edificables. El volumen máximo edificable de nivel de suelo hacia arriba, en edificio de más de tres (3) plantas, será el resultante de aplicar el F.O.T. máximo establecido para la zona considerando la distancia mínima de piso a piso autorizada para vivienda con independencia de la cantidad de plantas proyectadas

Que previamente, en la **Ordenanza N° 6232/22** ya se ha analizado las bondades de cambios en lo propuesto en los particularizados de distintos sectores:

Que no obstante, es de destacar lo positivo del cambio en la ecuación espacial propuesta en el particularizado para el sector, donde se plantea una relación más equilibrada entre el espacio libre y el edificado, y principalmente, la proporción que guardan las parcelas de superficie libre de ocupación, contrariamente a lo que ocurre en barrios antiguos y anteriores al COU vigente, donde suele observarse que al intentar hacer uso de la capacidad constructiva de las zonificaciones actuales, se registra que las dimensiones de las parcelas condicionan negativamente la consolidación urbana, donde pocas veces se alcanzan a agotar los indicadores constructivos y de densidad.

Que si bien no escapa a los objetivos del C.O.U. orientar las decisiones y acciones del Departamento Ejecutivo marcando las pautas para las mismas, se deben integrar aquellas propuestas y proveer los mecanismos legales que flexibilicen ciertos indicadores a fin de posibilitar su adaptación.

Que tales mecanismos deben tener un margen de flexibilización claramente definido dentro de un marco de pautas que optimicen las propuestas.

Que es necesario corregir la interpretación que históricamente se implementó para la flexibilización que propone el C.O.U. en su punto 2.1.10, utilizando en la mayoría de los casos el 10% más de indicadores en la presentación del conforme a obra o incluso, en algunos casos en la obra nueva, otorgándose casi por derecho propio de manera arbitraria y sin previo análisis.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Apruébese, en las Zonas Aptas de todo el ámbito del partido de Pinamar, a excepción del área comprendida dentro de los límites del paisaje protegido de Cariló según ley 12099, el uso de la figura "REDISTRIBUCION VOLUMETRICA como instrumento reglamentario del "REGIMEN DE FLEXIBILIZACION correspondiente al punto 2.1.10 del Código de Ordenamiento Urbano (**Ordenanza N° 0422/87**), y sus normas complementarias y modificatorias, ello en los términos, condiciones y procedimientos establecidos en la presente ordenanza.

Entiéndase como Zonas Aptas de todo el ámbito del partido de Pinamar, a las zonificaciones que se detallan a continuación y en el anexo1 del presente, incluyendo todas sus variaciones y subcategorías de los siguientes usos urbanos:

Valeria del Mar / Ostende: Rmov, Rhov, ZRov, SRov, U1ov, U2ov, Raov.

Pinamar: RHp, U1p, U2p, U3p, Rmp, Rap, C1p, C2p, C3p,

ARTICULO 2: Habilítese al Departamento Ejecutivo a autorizar proyectos que propongan flexibilización del indicador urbanístico de ALTURA (NIVELES) en las distintas zonas del Partido de Pinamar, respecto de lo previsto en el Código de Ordenamiento Urbano vigente y sus Ordenanzas complementarias.

ARTICULO 3: Establézcase a la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat, o el organismo que en el futuro lo reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4: Los interesados deberán presentar, en la Dirección de Obras Particulares, una PROPUESTA DE REDISTRIBUCION VOLUMETRICA para acceder a los beneficios establecidos en el marco de la presente ordenanza, los cuales serán de aplicación siempre y cuando no se excedan los indicadores MAXIMOS DE F.O.T.; F.O.S.; DENSIDAD, y RETIROS OBLIGATORIOS definidos por el C.O.U.

Para el cálculo de los indicadores máximos serán considerados los premios según reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 5: Las Propuestas de REDISTRIBUCION VOLUMETRICA deberán incluir al menos uno de los siguientes supuestos:

A) Por redistribución volumétrica: Por ahuecamientos, escalonamientos o diferentes propuestas morfológicas que planteen mejoras a la situación urbana actual por C.O.U. vigente.

B) Por imposibilidad constructiva: En aquellos casos donde no pueda agotarse el INDICADOR MAXIMO de F.O.T. establecido por C.O.U., por tratarse de parcelas de dimensiones o área inferiores a las mínimas establecidas para la zona. Para este supuesto, solo serán considerados los lotes existentes al momento de la última convalidación de modificación del C.O.U. vigente, conforme Decreto Provincial Nro. 1121/2001.

C) Por propuestas de reubicación de amenities: La superficie generada en la terraza por aplicación de la **Ordenanza N° 5428/19 Decreto N° 1061/19**, podrá ser reubicada en cualquiera de los pisos dentro del edificio, ya sea en torre o basamento.

En caso de que esta se reubique en la torre del edificio, la superficie resultante estará destinada pura y EXCLUSIVAMENTE PARA USO COMUN, tanto en sus superficies cubiertas y semicubiertas, como así también, las expansiones que se pudieran dar sobre ese nivel, no pudiendo bajo ninguna circunstancia conformar nuevas unidades funcionales privativas independientes, ni integrar o ampliar unidades existentes.

A su vez, para los casos de reubicación de amenities en basamento, donde no pueda agotarse el indicador de FOT del mismo, la superficie sobrante podrá ser reubicada en torre, siempre y cuando no se exceda el FOT máximo de la parcela.

D) Reubicación del Entrepiso: Considerando que el FOT de entepiso constituye como máximo un 20% del FOT total de basamento, se podrá reubicar esa proporción de FOT en niveles superiores computada al 100%, pudiendo utilizar la altura máxima de basamento sin entepiso, es decir 5.20 mts.

E) Por reducción de F.O.S.: se establece la relación de intercambio de 1m² de reducción en F.O.S por 2m² en F.O.T.

No se podrá bajo ningún concepto intercambiar F.O.T. por F.O.S.

ARTICULO 6: LIMITES DE LOS BENEFICIOS:

Lo autorizado en el marco de la presente Ordenanza, será de aplicación en hasta UN (1) NIVEL MAS DESDE EL PERMITIDO POR EL C.O.U., más el piso por premio de aquellos casos que tengan premios por unificación o cualquiera que este estipulado en las reglamentaciones vigentes

ARTICULO 7: Deróguese en todos sus aspectos los alcances de las ordenanzas que se detallan a continuación:

Ordenanza N° 3531/07 Que dice agotar F.O.S. en todos los niveles

Ordenanza N° 2318/99 Transferencia del entrepiso al último piso.

ARTICULO 8: Modifíquese parcialmente las ordenanzas que se detallan a continuación:

Ordenanza N° 5141/17 , Art 1, punto 4 PREMIOS. Donde dice:

4) Premios:

La suma de los premios no puede ser superior a los fijados por la ley

8912/77 en su artículo 47.

4.1: FOS

a-. No hay premio para el FOS, salvo flexibilización vigente para la presentación del Plano Conforme a Obra.

Sí hay premio (según 8912-77, art 47 inc D), por NO USAR FOS; es decir que por cada m2 de FOS no usado se podrá incrementar el FOT en 2 m2.

b-. No se computarán en el FOS las Pérgolas y los Estacionamientos según las ordenanzas vigentes

c-. Sólo en FOS se computaran las circulaciones verticales y horizontales.

4.2: FOT

a-. Todos los premios otorgados (según Ley 8912/77, art 47) se sumarán al FOT original y se podrán ejecutar en altura hasta agotarlos sin superar un piso más que el previsto en el COU para esa zona.

b-. No se computarán las circulaciones verticales y horizontales, para el FOT; sí para el pago de Derechos.

4.3: Por Unificación: el solo hecho de unificar parcelas otorgará un premio MINIMO del 10% para dos lotes y MAXIMO del 15% para tres o más lotes, en el FOT y la Densidad.

DEBERA DECIR:

4) Premios:

La suma de los premios no puede ser superior a los fijados por el **Decreto Ley N° 8912/77** en su artículo 47.

4.1. F.O.S.:

a-. Se otorgara premio (según 8912-77, art 47 inc D), por cada m2 de reducción de F.O.S. incrementando el F.O.T. en 2 m2.

b-. No se computaran en el F.O.S. las pérgolas y los estacionamientos según las ordenanzas vigentes.

c-. Solo en F.O.S. se computaran las circulaciones verticales y horizontales en la planta de basamento. Para el cálculo del F.O.S. de torre, se podrán descontar dichas circulaciones.

4.2: F.O.T.:

a-. Todos los premios otorgados (según decreto ley 8912/77, art. 47) se sumaran al F.O.T.original y se podrán ejecutar en altura hasta agotarlos sin superar las alturas permitidas en las reglamentaciones vigentes.

b-. No se computaran las circulaciones verticales y horizontales, para el F.O.T., si para el pago de los derechos de construcción.

4.3: POR UNIFICACION:

Establézcase premios en F.O.T. y DENSIDAD para las unificaciones de parcelas.

Para las parcelas cuya unificación duplique el ancho mínimo exigido por ZONIFICACION según C.O.U. y ordenanzas complementarias, podrá acceder al premio de HASTA el 25% en F.O.T y DENSIDAD.

Para las parcelas, cuya unificación no duplique el ancho mínimo exigido por ZONIFICACION, podrán ser de aplicación los siguientes premios:

- Por unificar 2 parcelas, 10% en F.O.T. y Densidad
- Por unificar 3 parcelas, 15 % en F.O.T. y Densidad.
- Proporcional al ancho de parcela.

Ordenanza N° 5428/19 : 5) DE LAS EXPANSIONES, punto D), donde dice:

d-. Todas las construcciones cubiertas destinadas a locales de servicios y a locales de 1° Categoría conocidos como del tipo Amenities, de uso común exclusivamente para Multifamiliares y Hotelería, realizados en Subsuelo, Semi subsuelo y en la Terraza del último piso, debiendo estar por debajo del plano límite de alturas máximas permitidas, no computarán FOT, pero sí para el pago de los Derechos correspondientes.

Defínese como Locales de Servicios a las cocheras, bauleras, lavaderos, depósitos y salas de máquinas y/o medidores.

Defínese como Locales de 1° Categoría del tipo Amenities a los Salones de Usos Múltiples, Auditorios, Microcines, Quinchos, Sala de Juegos, Gimnasios, Piscinas Cubiertas, Jaula de Golf, Spa y similares, que deberán cumplir con las exigencias de iluminación y ventilación, instalaciones contra incendio y medios de salida.

En edificios multifamiliares, estos locales que constituyen en todos los casos espacios comunes, no podrán bajo ninguna circunstancia conformar nuevas unidades funcionales en el futuro.

DEBERA DECIR:

d) Todas las construcciones cubiertas destinadas a locales de servicios y a locales de 1° categoría conocidos como del tipo amenities, de uso común exclusivamente para Multifamiliares y hotelería, no computaran F.O.T, pero si para el pago de los Derechos de construcción correspondientes.

Podrán construirse además sobre la terraza del último piso, debiendo estar por debajo del plano límite de alturas máximas permitidas.

Defínese como Locales de Servicios a las cocheras, bauleras, lavaderos, depósitos y salas de máquinas y/o medidores.

Defínese como Locales de 1° Categoría del tipo Amenities a los Salones de Usos Múltiples, Auditorios, Microcines, Quinchos, Sala de Juegos, Gimnasios, Piscinas Cubiertas, Jaula de Golf, Spa y similares, que deberán cumplir con las exigencias de iluminación y ventilación, instalaciones contra incendio y medios de salida.

En edificios multifamiliares, estos locales que constituyen en todos los casos espacios comunes, no podrán bajo ninguna circunstancia conformar nuevas unidades funcionales en el futuro.

2.1.10 REGIMEN DE FLEXIBILIZACION (Ordenanza N° 0503/88), donde dice

La Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Planeamiento, Obras y Proyectos podrán autorizar flexibilizaciones de los indicadores de FOS, FOT y DENSIDAD de acuerdo a las siguientes pautas:

- Cuando las propuestas se encuadren dentro de las normas vigentes.
- Cuando se trate de obras existentes a ampliar y cuenten con planos aprobados reglamentarios.
- Cuando las propuestas optimicen indicadores.

La flexibilización de los indicadores no podrá superar el 10% de los mismos.

DEBERA DECIR:

La Secretaria de Planeamiento, Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Planeamiento, podrán APROBAR flexibilizaciones en FOT Y FOS siempre que demuestre que se traten de errores involuntarios en la ejecución de la obra.

A los efectos de la aprobación del Conforme a Obra de la construcción, el propietario y el profesional responsable de la obra no podrán realizar variaciones durante la obra que excedan los porcentajes que se detallan a continuación según su uso:

PARA USO UNIFAMILIAR: 10% en total a distribuir entre FOT y FOS.

PARA USO MULTIFAMILIAR: 5% en total a distribuir entre FOT y FOS.

PARA OTROS USOS: 7,5% en total a distribuir entre FOT y FOS.

Estos porcentajes se considerarán como máximo en los términos del Régimen de Flexibilización del C.O.U.

No se autorizarán flexibilizaciones para el indicador de DENSIDAD. No obstante, se autoriza como criterio de cómputo que para el cálculo de DENSIDAD, en todos los casos, en el supuesto que el valor de densidad tenga como resultado un número IMPAR, se tomara el valor PAR superior.

A su vez, por consecuencia de tales variaciones, en ninguno de los casos se podrá autorizar la generación de más unidades funcionales respecto de los planos de obra autorizados, ni constituir nuevos locales habitables o resultar en cambios de categoría de los mismos.

La aprobación de las flexibilizaciones quedara a criterio de la secretaria de Planeamiento, Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Planeamiento, no generando ningún derecho sobre las construcciones de obra nueva autorizadas.

ARTICULO 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-2439/03 Cuerpo 3 caratulado, Habilitaciones-Banana Acuática Valeria del Mar 2003-2004 y el Expediente N° 4123-1587/2000 caratulado, Conti Miguel Angel solicita banana acuatica - boca nautica pinamar:

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 3302 la Sra. Sileo Adriana y el Sr. Miguel Angel Conti solicitan la habilitación permanente de la juguera móvil, a los fines de poder ser explotada de forma accesoria al paseo en banana.

Que luego de darse lectura a la nota y de haberse analizado la solicitud, la comisión de Planeamiento determina que no es viable la habilitación de forma permanente de la juguera por lo que se decide la renovación del uso precario por el término de dos años

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a habilitar de manera excepcional por dos años a la Sra. Sileo Adriana, con DNI 11.527.342 y al Sr. Miguel Angel Conti DNI 12.143.721, a la explotación de una juguera para la temporada estival 2023/2024 y temporada 2024/2025, sita en el lugar donde se desarrollan las actividades de Paseo en Banana sito en puesto único 0, en Valeria del Mar y Pinamar, previa verificación por parte de las autoridades competentes en relación a la seguridad, salubridad e higiene.

ARTICULO 2: La presente autorización se hará previo pago de todos los tributos que se correspondan.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-0618/23 Cuerpo 1 , caratulado HORAS EXTRAS ADEUDADAS AÑO 2022 SECRETARIA DE GOBIERNO Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/6 el Secretario de Gobierno realiza el reclamo sobre las horas adeudadas a los agentes pertenecientes a la Dirección de Fiscalización bromatología y control de alimentos transportados con el informe correspondiente sobre las horas adeudadas constatando que realizaron los agentes VIVES HILEN, LEG. 4325 (total 27 hs. Al 50% y 11 hs al 100%), CLIMENTE AGUSTINA, LEG. 4329 (17 hs al 50%), BRITOS PATRICIA, LEG. 1539 (total 2 hs al 50% y 12 hs al 100%), MEKANE EMILIA, LEG. 2073 (total 26 hs al 100%), FERNANDEZ LUCIANA, LEG. 3880 (total 10 hs al 50% y 32 hs al 100%) y BIGOT MARTA, LEG. 133 (total 32 hs al 100%);

Que los periodos comprendidos son Diciembre 2021/Enero 2022, Agosto/Septiembre 2022 y Octubre/Noviembre 2022 inclusive;

Que se procedió a constatar la diferencia de horas abonadas con las efectivamente realizadas y fichadas en conformidad con el Director del área;

Que el jefe de Gabinete no presenta objeción alguna y procede a la prosecución del acto administrativo de rigor a fin de autorizar el pago de los agentes en cuestión;

Que dado el contexto inflacionario actual se solicita que se abone lo adeudado con los valores actualizados a la fecha.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar el pago extraordinario de horas extras a valores actualizados a los agentes dependientes de la Dirección de Fiscalización según el siguiente detalle:

-LEG. 4325, VIVES HILEN:

DETALLE, 50% - 100%.

Dic21/Ene22, 14.50 0.

Ago22/Sep22, 7.50 0.

Oct22/Nov22, 5 11.

TOTAL, 27 11.

-LEG. 4329, CLIMENTE AGUSTINA:

DETALLE, 50% - 100%.

Dic21/Ene22, 17 0.

Ago22/Sep22, 0.00 0.

Oct22/Nov22, 0 0.

TOTAL, 17 0.

-LEG. 1539, BRITOS PATRICIA:

DETALLE, 50% - 100%.

Dic21/Ene22, 0 12.

Ago22/Sep22, 0 0.

Oct22/Nov22, 2 11.

TOTAL, 2 12.

-LEG. 2073, MEKANE EMILIA:

DETALLE, 50% - 100%.

Dic21/Ene22, 0 0.

Ago22/Sep22, 0 26.

Oct22/Nov22, 0 0.

TOTAL, 0 26.

-LEG. 3880, LUCIANA FERNANDEZ:

DETALLE, 50% - 100%.

Dic21/Ene22, 5 21.

Ago22/Sep22, 5 11.

Oct22/Nov22, 0 0.

TOTAL, 10 32.

-LEG. 1331, BIGOT MARTA:

DETALLE, 50% - 100%.

Dic21/Ene22, 0 0.

Ago22/Sep22, 0 26.

Oct22/Nov22, 0 6.

TOTAL, 0 32.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputara en la jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaria de Gobierno del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

Aprobado

VISTO:

El Expediente N° 4123-2650/23 Cuerpo 1 Caratulado: CAROLINA HERMIDA SU SOLICITUD Y:

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 3321/23 presentada por la Sra Carolina Hermida DNI 28.381.269 al Honorable Concejo Deliberante en la cual solicita condonación eximición de las Tasas Municipales y sus Anexos de su inmueble, el inmueble cita en la localidad de Ostende, calle Andes 1231

Que a razón de padecer la enfermedad de esclerosis múltiple a mi edad de 40 años y de solo poseer como ingreso una pensión no contributiva es que por ello vengo a realizar la solicitud.

Que fs.11 luce Certificado de Discapacidad y a fs. 15/16 obran informes de Secretaria de Salud.

Que analizada la nota presentada y realizado el tratamiento en comisión, este Honorable Cuerpo cree oportuno y conveniente avanzar en la condonación y eximición por el ejercicio 2023 ha favor de la Sra Carolina Hermida.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Una vez corroborada la titularidad de la partida N° 124-1217 ubicado en la Calle Andes 1231 a favor de la Sr. Carolina Hermida, condónese la deuda de las Tasas Municipales y sus anexos a la Sra. Carolina Hermida DNI 28.381.269 titular del inmueble ubicado en la Calle Andes 1231, Partida N° 124-1217.

ARTICULO 2: Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2023 a la Sra. Carolina Hermida DNI 28.381.269 titular del inmueble ubicado en la Calle Andes 1231, Partida N° 124-1217.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

VISTO:

El Expediente N° 4123-3070/2021 Cpo. 1, Permiso de ocupación gratuita club social y deportivo pinamar, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto fue solicitado oportunamente para ser tratados en la Comisión Presupuesto Hacienda y cuentas.

Que habiendo tomado vista del mismo se considera oportuno retornar el Expediente al Departamento Ejecutivo para la continuidad de su trámite.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicación

ARTICULO 1: Remítase el Expediente N° 4123-3070/2021 C 1 al Departamento Ejecutivo para lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2651/23** caratulado "MARIELA CASSOLI / SU SOLICITUD"; y:

CONSIDERANDO:

Que por la **Nota N° 3333**, la Señora Mariela Cassoli solicita eximición de pago del canon del permiso de venta ambulante en playa por la temporada 2023-2024, ya que por motivos de salud, no se encuentra en condiciones de afrontar el gasto;

Que habiendo tomado vista de lo solicitado por la peticionante, la Comisión de Salud, considera pertinente dar lugar a lo solicitado previo análisis de la Comisión de Presupuesto.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir a la Srta. Cassoli Mariela Alejandra (DNI: 31.745.873) del pago del canon para el permiso de venta ambulante de bijouterie en playa, correspondiente a la temporada 2023-2024.

ARTICULO 2: La autorización conferida en el Artículo 1° de la presente es con carácter personal e intransferible.

ARTICULO 3: Comuníquese a la peticionante, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2312/19 Cuerpo 1** caratulado "Otorgamiento de Espacio Público" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); y

CONSIDERANDO:

Que las ferias artesanales no son sólo el sustento de muchas familias, sino que además constituyen una intervención urbana cultural y turística muy valorada por los visitantes de nuestra ciudad;

Que la **Ordenanza N° 6163/22** modificó el artículo 12 de la **Ordenanza N° 5746/20** que determino que cada permisionario (artesano, productor, manualista o diseñador) debe abonar un permiso de explotación de su puesto de venta;

Que el estado Municipal debe hacer un esfuerzo a favor de los artesanos del Partido de Pinamar siendo oportuno suprimir el pago de canon por la ocupación del espacio público y de esta forma generar una política homogénea respecto de las ferias existentes en el Partido de Pinamar;

Que resulta fundamental brindar apoyo y alivio a la comunidad de artesanos, productores, manualistas y diseñadores de nuestro distrito, entendiendo que son parte fundamental de la comunidad, generando empleo y promoviendo la economía local.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el 2do párrafo del inciso a) del Art. 5 de la **Ordenanza N° 5746/20**, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Los artesanos RESIDENTES con discapacidad, que se encuentren inscriptos en el Registro de Artesanos; Que acrediten fehacientemente residencia en el Partido de Pinamar superior a los dos (2) años de antigüedad y cuenten con informe Socio Ambiental emitido por la Secretaria de Desarrollo Social, tendrán prioridad en el otorgamiento de permisos; de acuerdo a los porcentajes (4%) establecidos por la Ley Nacional 22.431.

Los mismos, quedaran eximidos del pago del canon hasta el 15 de diciembre del 2024 para la obtención del Permiso.

ARTICULO 2: Incorpórese a la **Ordenanza N° 5746/20** el artículo 12bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 12 bis: quedarán exentos de abonar el permiso de explotación del puesto hasta el 15 de diciembre del 2024; los permisionarios inscriptos en la categoría RESIDENTE que:

- se encuentren alcanzados en el inciso a) Permiso Anual del Art 12 de la siguiente normativa.

-Acrediten fehacientemente residencia superior a los dos (2) años de antigüedad en el Partido de Pinamar.

- hayan cumplido en su totalidad con el reglamento general de ferias.

Incorpórese; al Art. 12bis el Permiso Semanal para Visitantes, que podrá ser explotado por el término máximo de siete (7) días consecutivos y que hayan cumplido con lo normado en el inciso b) VISITANTE del Art 5 de la siguiente normativa; abonaran 100 módulos semanales.

Autorícese; a la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico a crear el medio de pago electrónico QR. Para el pago del Permiso semanal.

ARTICULO 3: Comuníquese, dese al Registro Oficial, cumplido archívese

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente 4123-2630/2023 Cpo. 1 caratulado: FUNDACION ECOLOGICA - FAUNA MARINA y

CONSIDERANDO:

Que el organismo provincial para el desarrollo sostenible de la Provincia de Buenos Aires en su resolución Nro. 86/10 establece: Que la Constitución Nacional en su Artículo 41 determina que las autoridades proveerán a la protección del derecho a un ambiente sano, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 28 expresa los habitantes de la Provincia tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.723, referida a la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que dentro de las competencias atribuidas a este Organismo Provincial se encuentra la de garantizar la ejecución de políticas adecuadas en forma coordinada con otros organismos públicos o privados, nacionales, provinciales o municipales representativos y de incumbencia en la temática ambiental.

Que se entiende por Fauna Marina en estado traumático a todo animal cuyo hábitat comprenda al medio marino y/o a la interfase costera, que presente sus signos vitales alterados, por causas naturales o antrópicas, y que necesiten de ayuda para recuperar su condición de equilibrio con el medio.

Que la actividad de rescate y rehabilitación de fauna marina en estado traumático es toda acción realizada por personal idóneo que, sin fines de lucro y voluntariamente, aísla, protege y brinda atención sanitaria, a uno o más ejemplares de dicha fauna, para revertir su estado y recuperar el equilibrio con su medio de manera de poder desenvolverse independientemente en él, con el principal objetivo de reintroducirlo en su hábitat natural.

Que la fundación Mundo Marino, es la primera y única institución, que tiene un centro de especialización de fauna marina dedicada al rescate y rehabilitación reconocida oficialmente

Que en la actualidad las acciones de rescate y recuperación de fauna marina en estado traumático son llevadas a cabo de hecho, en forma espontánea y voluntaria por la fundación ecológica Pinamar desde hace más de treinta años; sin que exista intervención programada del estado provincial o municipal en la coordinación y reglamentación de las mencionadas actividades.

Que esta última temporada la FEP tuvo entre los meses de enero a marzo más de cien alertas y que cumplir con su cometido se ha dificultado enormemente ya que los rescatistas son voluntarios residentes y trabajan en temporada alta, y a pesar de todo han estado presentes derivando animales al FMM, monitoreando y cuidando lobos marinos y turnándose en guardias de largas horas para alejar a los perros, ayudar a los guardavidas y contener a los bañistas para evitar el avance sobre el animal.

Que la FEP desde octubre de 1992, ha firmado un convenio de cooperación con la FMM, donde las instituciones aportan infraestructura técnica y personal para el control y rescate de especies marinas.

Que la FEP ha organizado charlas informativas y de instrucción junto a otras instituciones como FMM y AQUAMARINA a las autoridades vivas de Pinamar, guardavidas públicos, privados y voluntarios.

Que la FEP realiza desde hace años la colocación de carteles en casillas de guardavida pero las mismas han sido removidas luego de la puesta en valor de las mismas.

Que la FEP cuenta con jaulas para transporte de animales marinos pequeños y carteles cuya leyenda es ANIMAL EN OBSERVACION, como así también estacas, cintas, chalecos identificatorios, etc.

Que la FEP ha participado desde su comienzo en 1991, en cursos y capacitaciones en forma continua en FMM para saber actuar y poder transmitir el estado del animal al personal de rescate de FMM

Que las actividades de rescate, rehabilitación y reintroducción de fauna marina, debe encuadrarse dentro de un marco regulatorio acorde a las leyes provinciales vigentes, relativas a la fauna silvestre.

Que en dicho marco, resulta imprescindible generar un espacio de participación organizada para los distintos actores que intervienen en la problemática ambiental mencionada, con el objeto de consensuar aquellos aspectos que hacen a la planificación y ejecución de una política ambiental participativa y destinada a la preservación de la fauna marina

POR ELLO:

La comisión de salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante, reconoce a la Fundación Ecológica de Pinamar por la labor que viene desarrollando desde el año 1991 con el objeto de la conservación de la fauna y el ambiente en general en nuestro partido.

ARTICULO 2: Establézcase el protocolo RED DE RESCATE FAUNA MARINA EN PINAMAR, el que tendrá como objeto brindar asistencia técnica en episodios de fauna marina en estado traumático por causas antrópicas o naturales, y cuyo hábitat comprenda al medio marino y/o la interfaz costera en territorio del Partido de Pinamar.

ARTICULO 3: Crease el protocolo operativo de fauna marina el que deberá ser confeccionado junto a la Secretaria de Seguridad en Playa, la Dirección de Zoonosis, Prefectura Naval Base Pinamar y la Fundación Ecológica Pinamar. La misma dará directivas para ponerla en práctica

ARTICULO 4: El Departamento Ejecutivo a través de las áreas que estime corresponder junto con la Fundación Ecológica Pinamar. deberá realizar actividades, capacitaciones y difusión a todo el personal que preste servicios sobre la zona costera como Defensa Civil, Guardia Urbana, entre otros, el procedimiento de actuación en consecuencia, respecto de los animales que con frecuencia llegan a nuestras costas en estado traumático.

ARTICULO 5: Instálese en las casetas de guardavidas señalética con los animales que pueden encontrarse en nuestra costa con las respectivas instrucciones con el fin de evitar que el animal dañe a los bañistas o bien sea lesionado.

ARTICULO 6: Incorpórese en las bases Norte y Sur y casillas de guardavidas a determinar los kits que cuentan con cartelería, varillas, cinta de peligro para el vallado del animal en caso de resultar necesario

ARTICULO 7: Determínese como ANEXO 1 las fases de plan de acción ante la presencia de fauna marina

ARTICULO 8: El Departamento Ejecutivo, a través de las dependencias municipales competentes, procederá a colaborar con la Fundación Ecológica Pinamar para la prevención de actos contrarios a la presente.

ARTICULO 9: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta ordenanza. Se faculta a las autoridades municipales competentes a dictar las normativas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la correcta implementación de esta ordenanza.

ARTICULO 10: El Departamento Ejecutivo determinará la puesta en marcha de la misma

ARTICULO 11: De forma.-

ANEXO 1:

Manual del Protocolo

1-. Establecer una red de comunicación entre la FEP, Zoonosis y Seguridad en Playa ante la aparición de un animal marino (mamífero o ave).

2-. Designar y capacitar a dos personas del área municipal competente quienes serán los

responsables de intervenir en las situaciones requeridas

3-. Confeccionar Kits de contención que tenga varillas y cintas de peligro para cercar al animal y cartel de "Animal en Observación". Estos Kits deberán estar en las bases centro, sur y norte de Seguridad en Playa. También Prefectura Naval.

4-. El personal capacitado será comunicado y se trasladará al lugar con el Kit; cercará al animal para deslizar a los guardavidas y contener al público presente.

5-. Este personal informará sobre el estado del animal a la FEP (mediante observación, videos v/o fotos), quien se comunicará con FMM para evaluar si es necesario que vengan a su rescate o siga en observación in situ

6-. Voluntarios de la FEP se podrán acercar para verificar su estado, contener y concientizar al público presente y evitar que se acerquen al animal.

7-. En caso que FMM indique que el animal deba ser rescatado y ellos puedan acudir durante el día en curso, se esperará su arribo y se encargará de su rescate y traslado al centro de rehabilitación de MM. En caso que por el horario o por algún inconveniente no puedan acudir en el lapso del día en curso, sino al día siguiente, el animal será trasladado al área de TRANSICION hasta que FMM lo retire a la brevedad. Solo se trasladarán animales pequeños o medianos.

8-. El Area de TRANSICION, estará en un espacio designado en Seguridad en Playa, sin acceso al público. Esta área será de un tamaño aproximado de 3x3 m., techado y cercado con una jaula para albergar un lobo marino pequeño a mediano, nunca adulto, y/o ave. FMM lo retirará a la brevedad según lo acordado previamente

9-. En el Area de TRANSICION no se asistirá al animal, solo quedará allí hasta el rescate de FMM, quienes estarán informados de la situación

10-. Para el traslado del animal al área de TRANSICION se asignará un vehículo municipal disponible. El personal capacitado será el encargado y responsable de su manipulación.

11-. Si el animal muere durante su estadía en playa, en el Area de transición, o si sale del mar sin vida, serán responsabilidad de su entierro lo mas rápido posible, la dirección de Zoonosis en coordinación con Servicios Urbanos de la Municipalidad

12-. Ante una alerta de influenza Aviar o enfermedad similar, se reforzará este protocolo con un ANEXO bajo las condiciones de SENASA y Direccion de Zoonosis

Proyecto de decreto

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2273/18 Cuerpo 1** caratulado Eventos Masivos Y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse agotado el análisis de lo obrante del expediente de referencia durante el periodo 2023, la Comisión entiende necesario el resguardo del mismo

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, eleva lo siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2273/18 Cuerpo 1** al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.-

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de decreto

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2090/16 Cuerpo 1 y 2** caratulado Violencia de Genero en los Medios de Comunicación, Y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haber transcurrido tiempo sin movimientos en los obrantes del visto siendo su ultimo tratamiento Acta N°07/23 corresponde el resguardo de los mismo.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, eleva lo siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2090/16 Cuerpo 1 y 2** al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.-

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de decreto

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2303/19 Cuerpo 1** y Cpo. 2 caratulado Caminos Escolares Seguros Y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse agotado el análisis del expediente de referencia durante el periodo 2023, la Comisión entiende necesario el resguardo del mismo

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, eleva lo siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2303/19 Cuerpo 1** y 2 al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.-

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de decreto

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1333/11 Cuerpo 1** y Cpo. 2 Reglamentación Para Estabilidad Laboral, Y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse agotado el análisis de lo obrante del expediente de referencia durante el periodo 2023, la Comisión entiende necesario el resguardo del mismo

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, eleva lo siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 1333/11 Cuerpo 1** y Cpo. 2 al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.-

ARTICULO 2: De forma